



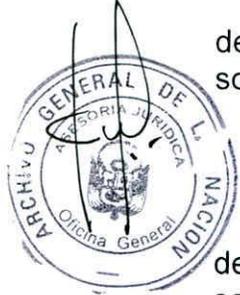
Resolución Jefatural No. 257 -2009-AGN/J

Lima, 12 JUN. 2009

VISTOS



El Informe N° 181-2009-AGN/DNDAAI-DANJ de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio solicitando la rectificación de oficio de la Resolución Jefatural N° 179-2009-AGN/J, que declaró procedente la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por don Rolando Jaramillo Cortez – Registro N° 901953;



El Informe N° 398-2009-AGN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, con su opinión legal sobre la rectificación solicitada;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Jefatural N° 179-2009-AGN/J de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, se declaró procedente la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por don Rolando Jaramillo Cortez (Ingreso N° 901953), autorizando la intervención del Dr. Oscar Leyton Zárate, Notario Público de Lima, para que completara el espacio vacío respecto a las generales de ley (folio 11,874 vuelta) y firma de don José Amaro Carnero Saavedra, completara el espacio vacío respecto a las generales de ley (folio 11,874 vuelta) y firma de doña Carmen Rosa Palma Alca, completara el espacio vacío (folio 11,879 vuelta) y suscribiera en sustitución del ex notario Ernesto Velarde Arenas **la escritura pública de Compra venta** otorgada por La Inmobiliaria sociedad anónima, representada por don **Carlos Blondet Montero** y don **Jorge Eduardo Zúñiga Cantoral**, a favor de don **José Amaro Carnero Saavedra** y doña **Carmen Rosa Palma Alca**; con fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, que se inicia en el Folio N° 7,905 vuelta del Protocolo N° 581 de los Registros del ex notario Ernesto Velarde Arenas y consta de nueve fojas útiles;



Que, mediante Informe N° 181-2009-AGN/DNDAAI-DANJ se informa que existen errores en el segundo considerando de la mencionada Resolución por cuanto la escritura pública es de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se inicia en el folio 11,874 del Protocolo N° 1064, y que el espacio vacío que falta completar en el folio 11,879 vuelta corresponde al número de la serie del folio donde empieza la escritura pública, lo que debe subsanarse de oficio;

Que, la rectificación propuesta no modifica el sentido de la Resolución Jefatural N° 179-2009-AGN/J, ni altera su contenido sustancial, encontrándose amparada en lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que faculta a las entidades de la Administración Pública a realizar rectificaciones de los errores materiales de sus actos administrativos, con efecto retroactivo y en cualquier momento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar de Oficio la Resolución Jefatural N° 179-2009-AGN/J, en su parte considerativa, señalándose que la fecha de la escritura pública a regularizarse administrativamente es uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se inicia en el folio 11,874 del Protocolo N° 1064, que consta de seis fojas útiles y que el espacio vacío que falta completar en el folio 11,879 vuelta corresponde al número de la serie del folio donde empieza la escritura pública, quedando subsistente en lo demás que contiene.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional